

BANCO DE ESPAÑA

3190

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de febrero de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9778	dólares USA.
1 euro =	106,46	yenes japoneses.
1 euro =	333,18	dracmas griegas.
1 euro =	7,4449	coronas danesas.
1 euro =	8,4940	coronas suecas.
1 euro =	0,61590	libras esterlinas.
1 euro =	8,0685	coronas noruegas.
1 euro =	35,642	coronas checas.
1 euro =	0,57580	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,85	forints húngaros.
1 euro =	4,0618	zlotys polacos.
1 euro =	201,1648	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6061	francos suizos.
1 euro =	1,4259	dólares canadienses.
1 euro =	1,5597	dólares australianos.
1 euro =	2,0111	dólares neozelandeses.

Madrid, 15 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

3191

COMUNICACIÓN de 15 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	170,164
100 yenes japoneses	156,290
100 dracmas griegas	49,939
1 corona danesa	22,349
1 corona sueca	19,589
1 libra esterlina	270,151
1 corona noruega	20,622
100 coronas checas	466,826
1 libra chipriota	288,965
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,033
1 zloty polaco	40,964
100 tolares eslovenos	82,711
1 franco suizo	103,596
1 dólar canadiense	116,688
1 dólar australiano	106,678
1 dólar neozelandés	82,734

Madrid, 15 de febrero de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
VALENCIANA

3192

DECRETO 236/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la alteración del nombre de determinados municipios.

Los Ayuntamientos de Lugar Nuevo de Fenollet, San Juan de Alicante, Crevillente, Vall de Laguart, Benichembla, Palomar y Cárcer, solicitaron la alteración del nombre oficial de sus respectivos municipios;

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia informó los nombres propuestos.

La Ley de la Generalidad Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno Valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo ello, vistos los expedientes instruidos por los respectivos Ayuntamientos, en los que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la sesión del día 23 de diciembre de 1999, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Lugar Nuevo de Fenollet, de la provincia de Valencia, adoptará la forma tradicional en valenciano de Llocnou d'en Fenollet.

El municipio de San Juan de Alicante, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de Sant Joan d'Alacant.

El municipio de Crevillente, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de Crevillent.

El municipio de Vall de Laguart, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de La Vall de Laguart.

El municipio de Benichembla, de la provincia de Alicante, adoptará la forma tradicional en valenciano de Benigembla.

El municipio de Palomar, de la provincia de Valencia, adoptará la forma tradicional en valenciano de El Palomar.

El municipio de Cárcer, de la provincia de Valencia, adoptará la forma tradicional en valenciano de Cárcer.

Las referencias que a los antiguos nombres se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» a las nuevas denominaciones.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 23 de diciembre de 1999.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, Serafín Castellano Gómez.